Municipalidad Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0548-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 09 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Exp. **ROF. 3249-2019 (Exp. 1° y 2° - Fs. 25)**, Exp. **ROF. 3610-2019**, del Consorcio Libra, **Informe N° 0504-2019-SGOP-MPB**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, **Informe N° 0105-2019-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, **Memorándum N° 410-2019-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, referente a la **DESIGNACIÓN** DEL **COORDINADOR RESPONSABLE**, PARA COORDINAR LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO, LAS SERVIDUMBRES DE PASO Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: ***"REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA",***

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, el artículo 194° concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de Julio del 2019, mediante expediente del visto, que contiene la **Carta N° 005-2019/C-LIBRA**, emitida por el Representante del Consorcio Libra – Sr. Jorge Junio Zuta Vásquez, con el cual realiza la presentación de su representada para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: ***"REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA"***, de acuerdo al Contrato N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU; y a la vez solicita la disponibilidad de terreno de paso para la instalación de línea de conducción.

Que, el **Convenio N° 020-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Barranca y la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A.- SEMAPA, de fecha 16/03/2018, indica: ***"CLAUSULA SÉPTIMA: 7.2 DE VIVIENDA A TRAVÉS DEL PNSU COMO UNIDAD EJECUTORA:*** *(...)* ***7.2.6*** *Solicitar a la Municipalidad, la entrega de terreno para el inicio de la ejecución del PROYECTO. (...)* ***7.3. DE LA MUNICIPALIDAD: (...) 7.3.8*** *Garantizar y entregar a VIVIENDA los documentos que acrediten la libre disponibilidad de terrenos, así como el saneamiento físico legal de los mismos, las servidumbres de paso de los terrenos donde se ejecutaran todos los componentes de las obras del proyecto materia del presente convenio.* ***7.3.9*** *Facilitar y entregar a VIVIENDA los documentos que acrediten el saneamiento físico legal de los terrenos, así como las servidumbres de paso de los terrenos donde se ejecutaran todos los componentes de las obras del PROYECTO materia del presente convenio".*

Que, en tal sentido, la municipalidad debe brindar las facilidades necesarias al parecer a través del coordinador responsable designado para las coordinaciones durante el desarrollo de la elaboración y ejecución de la obra, el que tendría la responsabilidad de coordinar la disponibilidad de terrenos, las servidumbres de paso y el saneamiento físico legal de los terrenos, entre otros.

Que, mediante **Informe N° 0504-2019-SGOP-MPB**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, quien con **Informe N° 0105-2019-GDUT-MPB**, propone se designe a la ingeniera **YANETT YOLANDA LANDIVAR ESCALANTE** como coordinador responsable, para coordinar la disponibilidad de terreno, las servidumbres de paso y el saneamiento físico legal de los terrenos.

Que, contando con el **Memorándum N° 410-2019-AL/RRZS-MPB**, del Titular del Pliego que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR**, a la Ing. **YANETT YOLANDA LANDIVAR ESCALANTE** como **COORDINADOR RESPONSABLE**, para coordinar la disponibilidad de terreno, las servidumbres de paso y el saneamiento físico legal de los terrenos para la instalación de la línea de conducción de la obra: ***"REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA"***,

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo